



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA 036

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0031-2010/MDLA.

La Arena, 27 de Julio de 2010

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio del año 2010, el pedido por parte del señor Alcalde respecto del cofinanciamiento por parte de la Entidad para ser destinado al Proyecto denominado "Construcción de Pistas y Veredas en Calle Principal Asentamiento Humano Las Malvinas, San Pedro y Nuevo Monte grande - La Arena", del distrito de La Arena en beneficio de la población; Y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° y 195° del mismo cuerpo normativo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 1351° y siguientes del Código Civil, la Municipalidad Distrital de La Arena tiene entre sus facultades a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35; el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículos IV y X, como en su artículo 73° numeral 2 inc. 2.1. señala "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo: (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. (...)";

Que, se dispuso la transferencia de la Partida del Foncomun Provincial de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0853-2009-A/MPP de fecha 13 de agosto del año 2009 a la Municipalidad Distrital de La Arena en la suma de S/. 1'365,600.09 nuevos soles más la partida del Foncomun Provincial del año 2008 en la suma de S/. 451,700.00 nuevos soles, haciendo un total de S/. 1'817,300.09 nuevos soles para ser destinados a proyectos de inversión en obras, habiéndose asignado para la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio - Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril" en la suma de S/. 973,387.00 nuevos soles y, la diferencia, se le asigne de manera priorizada al proyecto denominado "Construcción de Pistas y Veredas en Calle Principal Asentamiento Humano Las Malvinas, San Pedro y Nuevo Monte grande - La Arena", del distrito de La Arena en beneficio de la población;

Que, en ese orden de ideas, es de permanente preocupación por la gestión edil velar por los intereses de toda la comunidad en general y por ende ejercer acciones que contribuyan al bienestar de los pobladores y al desarrollo integral de su persona, mediante la ejecución de proyectos de inversión en obras de envergadura e impacto social relacionadas a infraestructura urbana o rural básica, que permitan un mejor y mayor acceso de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

035

población del distrito, y que se verán materializados a través de la asignación de recursos económicos por parte de la Municipalidad Distrital con otras entidades del Estado como es la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, el Cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Pistas y Veredas en Calle Principal Asentamiento Humano Las Malvinas, San Pedro y Nuevo Monte grande - La Arena", del distrito de La Arena, en beneficio de la población de dicho sector.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de Secretaria General PONGA en conocimiento de los demás estamentos de la administración el presente acuerdo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
C.P.C. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

034

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0031-2010/MDLA.

La Arena, 27 de Julio de 2010



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio del año 2010, el pedido por parte del señor Alcalde respecto del cofinanciamiento por parte de la Entidad para ser destinado al Proyecto denominado "Construcción de Pistas y Veredas en Calle Principal Asentamiento Humano Las Malvinas, San Pedro y Nuevo Monte grande - La Arena", del distrito de La Arena en beneficio de la población; Y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° y 195° del mismo cuerpo normativo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 1351° y siguientes del Código Civil, la Municipalidad Distrital de La Arena tiene entre sus facultades a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35; el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículos IV y X, como en su artículo 73° numeral 2 inc. 2.1. señala "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo: (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. (...)";

Que, se dispuso la transferencia de la Partida del Foncomun Provincial de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0853-2009-A/MPP de fecha 13 de agosto del año 2009 a la Municipalidad Distrital de La Arena en la suma de S/. 1'365,600.09 nuevos soles más la partida del Foncomun Provincial del año 2008 en la suma de S/. 451,700.00 nuevos soles, haciendo un total de S/. 1'817,300.09 nuevos soles para ser destinados a proyectos de inversión en obras, habiéndose asignado para la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio - Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril" en la suma de S/. 973,387.00 nuevos soles y, la diferencia, se le asigne de manera priorizada al proyecto denominado "Construcción de Pistas y Veredas en Calle Principal Asentamiento Humano Las Malvinas, San Pedro y Nuevo Monte grande - La Arena", del distrito de La Arena en beneficio de la población;

Que, en ese orden de ideas, es de permanente preocupación por la gestión edil velar por los intereses de toda la comunidad en general y por ende ejercer acciones que contribuyan al bienestar de los pobladores y al desarrollo integral de su persona, mediante la ejecución de proyectos de inversión en obras de envergadura e impacto social relacionadas a infraestructura urbana o rural básica, que permitan un mejor y mayor acceso de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

033

población del distrito, y que se verán materializados a través de la asignación de recursos económicos por parte de la Municipalidad Distrital con otras entidades del Estado como es la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, el Cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Pistas y Veredas en Calle Principal Asentamiento Humano Las Malvinas, San Pedro y Nuevo Monte grande - La Arena", del distrito de La Arena, en beneficio de la población de dicho sector.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de Secretaría General PONGA en conocimiento de los demás estamentos de la administración el presente acuerdo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

C.P.C. VENANCIO RISCO JUAREZ
A L C A L D E